

CRONICAS:

LA FILOSOFIA DE VALLET

POR

CRISTINA FUERTES-PLANAS ALEIX (*)

Su teoría socio-política se inserta en el ámbito del tradicionalismo hispánico, que supone una concepción católica del hombre, la vida y la sociedad; un espíritu conservador; la relevancia de la historia; costumbres y tradiciones españolas; la exaltación, en consecuencia, de los derechos forales, como cauces por donde fluye la libertad civil.

La primera forma de organización social es la familia, en la que existen relaciones de complementariedad para lo que es preciso la jerarquización de sus miembros. Así han ido creándose sociedades intermedias entre el individuo y el Estado, regidas por los principios de jerarquía y subsidiariedad y que representan a la sociedad civil: son los cuerpos intermedios.

En esta organización el Estado se configura como la sociedad de sociedades; consecuencia también de la sociabilidad humana, ya que el hombre es un ser social y político por naturaleza.

El Estado ejerce la suprema *auctoritas*, expresión preferida por Vallet en sustitución al concepto de soberanía de Bodino. En este sentido, la potestad del Estado está limitada a su propia esfera en atención a su fin: el bien común. Se trata, por tanto, de un Estado limitado, tanto en cuanto a su finalidad como en cuanto al respeto que debe merecerle la sociedad civil orgánicamente constituida.

(*) Con motivo de la publicación de la obra de CRISTINA FUERTES-PLANAS ALEIX, *Filosofía política y jurídica de Juan Berchmans Vallet de Goytisolo* (Madrid, 1993, 358 págs), trabajo presentado como tesis doctoral en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, habiendo obtenido el Premio Extraordinario con posterioridad, reproducimos con gusto la nota redactada por la autora para la *Gazeta de los Notarios*, núm. 56 (1994), págs. 3-4.

Sólo en este ámbito: autonomía y libertad civil en el seno de los cuerpos intermedios, será posible la verdadera participación, es decir, la libertad política, sólo así se producirá un verdadero pluralismo social y político. La verdadera representación se llevará a cabo cuando los partidos políticos puedan ser sustituidos por los cuerpos intermedios, en cuyo seno se encuentren comisionados y no diputados, con las consecuencias derivadas de ello: responsabilidad, imperatividad, instrucciones concretas y revocabilidad del mandato.

Se trata de la defensa de lo que para Vallet constituye un auténtico pluralismo social.

En el terreno iustifilosófico, Vallet se inserta en la doctrina aristotélico-tomista, parte de la existencia de un orden natural, que puede ser conocido por los hombres induciéndolo de la naturaleza de las cosas, que comprende tanto la naturaleza de las cosas en general como la naturaleza del hombre.

El Derecho se transforma en un *legere*, ya que la justicia en concreto, en lo que consiste el Derecho, puede deducirse del orden natural.

La validez del Derecho se centra así en su justicia y racionalidad, del que las normas jurídicas no son sino medios para determinarlo, no pudiendo depender, por tanto, ni de la voluntad del Estado ni de la sociedad.

El Derecho Natural es observado por Vallet, por una parte, como una prolongación del Derecho positivo, por lo que no hay contradicción entre Derecho Natural y Derecho positivo, ya que las determinaciones del Derecho Natural se proyectan al Derecho positivo, por lo que, producida la determinación será reconocida por el Derecho Natural. Este Derecho Natural que sirve de guía al Derecho positivo, aunque dotado de principios inmutables, es flexible, adaptado al tiempo y lugar, precisamente, por esta derivación.

Se rechaza así la idea de un Derecho Natural rígido e inmutable.

Por otra parte, el Derecho Natural es contemplado también como un método de conocimiento, tanto de la ciencia jurídica como del arte o praxis del derecho.

El Derecho Natural constituye también un método para legislar adecuadamente, ya que las leyes deben ser conformes a la naturaleza de los hombres y de las cosas, previendo prudentemente sus consecuencias, es decir, debe atenderse a su finalidad y a la realidad a la que se dirigen, respetando el ámbito de libertad y de autonomía que corresponde a la sociedad civil y que se traduce

en costumbres, por lo que Vallet defiende una pluralidad no sólo social sino también jurídica.

Creo que, de la misma forma en el ámbito de su pensamiento político, Vallet no pretende la realización de un programa político, sino un cambio de mentalidad, en el terreno iusfilosófico podemos afirmar lo mismo. Un cambio de mentalidad que consiste en la apertura del espíritu a la realidad que nos rodea: una aplicación a la flexibilidad a la hora de hallar la solución adecuada, para lo que no queda más remedio que acudir a la equidad en la mayor parte de los casos: el respeto a las peculiaridades sociales y jurídicas de cada región y de cada época, sin perder de vista su tradición aunque atendiendo las necesidades concretas del momento histórico vivido, señalando el valor metodológico del iusnaturalismo como criterio de lo justo frente al angosto camino del normativismo, conjugando el apriorismo con el empirismo.

Y sin olvidar que el Derecho tan sólo es una parcela de la realidad social y, en consecuencia, debe existir un ámbito de autonomía, aun asumiendo el riesgo que esto conlleva, para salvaguardar la verdadera libertad a la que todo hombre, toda sociedad, tiene derecho.

1944-1994: CINCUENTA AÑOS DE LA REVISTA *CRISTIANDAD*

En el año 1944 veía la luz una nueva revista en la ciudad de Barcelona: *Cristiandad*. La revista nacía con una particular preocupación que se hacía ostensible desde su misma portada, la de dar a conocer el contenido de una esperanza cristiana algo olvidada, no tanto de la Iglesia en su estadio presente, cuanto de la generalidad de los hombres que componen esa misma Iglesia. El contenido de esta esperanza teológica era el Reino de Cristo y el medio providencial para llegar a él no era otro sino el de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús.

La revista nacía como obra apostólica de los miembros de la *Schola Cordis Iesu*, que habiendo comenzado a reunirse en torno al Padre Ramón Orlandis Despuig, S. I., en 1925, dedicaron días, meses y años a profundizar en ese ideal que había propuesto Pío XI al mundo contemporáneo: la idea de Cristo-Rey; el ideal de la paz de Cristo en el Reino de Cristo. Dicho estudio les llevó, de la mano del Padre Orlandis, a tocar cuestiones de carácter